

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2018

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) de conformidad con los numerales 8, 8.1 y 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México (PROVATEC).

CONVOCA

A micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con establecimiento de mínimo de dos años en el Estado de México e inscritas o preinscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, para obtener un apoyo y lograr que desarrollos científicos y tecnológicos probados en escala piloto, puedan convertirse en negocios de alto valor agregado o una nueva línea de negocios competitiva, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cumplir los solicitantes son:

- a) Ser una MIPYME (personas jurídico colectivas con fines de lucro) y que se encuentre dentro de alguna de las siguientes figuras jurídicas: Sociedades por Acciones Simplificadas, Sociedad en Nombre Colectivo, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas de Capital Variable, Sociedades Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión, Sociedades Bursátiles y Sociedades de Producción Rural; legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México.
- b) Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente o Pre registro al RENIECYT.
- c) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud del apoyo.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa.
- e) Presentar la documentación establecida en la presente convocatoria.
- f) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

federal o estatal para el mismo fin (Formato Carta Protesta).

- g) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- h) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

SEGUNDA. Podrán participar las empresas que presenten proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica preferentemente enfocados en una de las siguientes áreas estratégicas: I.Química, II.Agroalimentario, III.Salud, IV.Automotriz, V.Aeroespacial y VI. Plásticos.

TERCERA. Las empresas proponentes deberán presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en escala piloto que sean consecuencia de la aplicación del conocimiento científico o tecnológico, que contemple una marcada innovación de los productos o procesos existentes y que requieran apoyo para la validación tecnológica y competitiva, tales como:

- a) Escalamiento industrial de un desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- b) Mejoramiento a gran escala de productos o procesos.
- c) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- d) Validación comercial del prototipo.

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán contar con un prototipo funcional o en fase terminal.

El desarrollo de los proyectos deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo en doce meses, y

deberán ser desarrollados en dos etapas, considerando que la primera etapa no exceda de 4 meses y la segunda etapa de 8 meses.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

No podrá presentarse tareas de investigación básica o aplicada para proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica apropiados de otras instituciones sin autorización.

CUARTA. Se otorgará un apoyo de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

El apoyo que otorgue el COMECYT, al amparo de las Reglas de Operación del Programa y a la presente convocatoria, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente, sin que la falta de recursos presupuestarios origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

QUINTA. Una vez publicada la presente convocatoria y hasta el 13 de abril de 2018, la empresa proponente, a través de su Representante Legal, responsable técnico o responsable administrativo, deberá entregar personalmente en el Departamento de Vinculación del COMECYT, actualmente ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México. C.P. 50010, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, la siguiente información, de manera impresa y en formato PDF en un medio de almacenamiento electrónico:

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

- a) Carta institucional de participación firmada por el representante legal o apoderado legal de la empresa proponente y por los responsables técnico y administrativo del proyecto, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).
- c) Plan de trabajo (Anexo 1) y Presupuesto (Anexo 2), conforme a los formatos establecidos en la presente convocatoria.
- f) Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o bien en el Instituto de la Función Registral, así como las modificaciones a la misma (En caso de contar con ella).
- g) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la empresa para suscribir convenios y contratos.
- h) Constancia de inscripción vigente al RENIECYT o Pre registro al RENIECYT.
- i) Carta bajo protesta de decir verdad en la que el representante o apoderado legal de la empresa proponente hace constar que cumple con lo establecido en los incisos f) y g) de la Base Primera.

SEXTA. Original o copia certificada para cotejo de la siguiente documentación que acredite la constitución de la empresa proponente y su representante legal.

- a) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- b) Identificación oficial vigente de los responsables técnico y administrativo del proyecto (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- c) Comprobante de domicilio a nombre del proponente: Recibos de pago de servicios y/o impuestos, con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud del apoyo (Luz, agua, estado de cuenta, teléfono, predial). En el caso del recibo de pago de predial deberá corresponder a 2018.
- d) Formato 32D (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el SAT), con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud del apoyo.
- e) Constancia de situación fiscal con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de solicitud de apoyo.

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá un folio de recepción de proyecto, pero aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que no entreguen la documentación indicada en la presente base, no serán tomados en cuenta para someterse al proceso de evaluación.

SÉPTIMA. El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, coordinará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de los plazos, de acuerdo con las etapas y los criterios establecidos en el numeral 10 de las Reglas de Operación del Programa.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

I.-Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva.

Para esta etapa, cada propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica será enviada a un evaluador experto en el área estratégica en la cual se encuentre enfocada dicha propuesta, el evaluador será miembro destacado de los sectores productivo, académico y gubernamental y realizará la evaluación dentro del plazo de 10 hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El evaluador experto realizará el proceso de evaluación en las instalaciones de la empresa proponente o donde se encuentre la evidencia física del desarrollo tecnológico logrado y que representa la base de integración del nuevo negocio, la evaluación se efectuará con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 10.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

II.-Segunda etapa de evaluación: Grupo de Expertos de Pertinencia (GEP).

Para esta segunda etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por el GEP conforme a los criterios establecidos en el numeral 10.2.4 de las Reglas de Operación del Programa, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la primera evaluación.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico, deberá realizar una exposición presencial del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros del GEP.

Dicha presentación tendrá una duración máxima de 15 minutos y deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada en la primera etapa de evaluación.

El GEP fungirá como órgano colegiado que se encargará de revisar y evaluar los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobados previamente para la segunda etapa de evaluación.

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

El titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados de la evaluación del GEP.

Los resultados generados por el GEP serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

III.-Tercera etapa de evaluación: Comisión Evaluadora.

En la tercera etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que hayan sido evaluados de forma favorable durante la segunda etapa de evaluación, tendrán una evaluación final en la que la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto deberá realizar una exposición presencial de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros de la Comisión Evaluadora. La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en el numeral 10.3.4 y dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda etapa de evaluación.

La presentación de la empresa proponente deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada de la segunda etapa de evaluación. Los criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

OCTAVA. La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de aprobación.

Durante este plazo el COMECYT podrá realizar visitas In-Situ en las instalaciones de la empresa proponente donde se llevará a cabo el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, con la finalidad de constatar las condiciones para el desarrollo del mismo.

NOVENA. El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa proponente y los responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos incluirá el Plan de trabajo (Anexo 1) y Presupuesto (Anexo 2) del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

DÉCIMA. Los sujetos de apoyo deberán otorgar, la garantía de cumplimiento dentro del plazo señalado en los lineamientos vigentes para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México, así como las modificaciones a los mismos.

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

UNDÉCIMA. Los recursos otorgados por el COMECYT para cada una de las etapas del proyecto, se realizarán posterior a la aportación de recursos concurrentes por parte del Sujeto de Apoyo, con base en lo estipulado en el Presupuesto (anexo 2) del convenio de asignación de recursos y previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación.

No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión de la última etapa.

Los recursos tanto del sujeto de apoyo como del COMECYT, deberán ser aportados a la cuenta de uso exclusivo del proyecto.

En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se lleve a cabo en dos etapas, la segunda ministración se realizará de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo (Anexo 1) y cuya evaluación de los reportes técnico y financiero de la primera etapa, hayan sido evaluados de manera positiva.

El sujeto de apoyo, en caso de requerir ampliar la duración de alguna de las etapas del proyecto, deberá solicitarlo por escrito al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 10 días previos a la terminación de la etapa que se está desarrollando, justificando las razones que lo motivan, sin que la ampliación exceda 60 días naturales.

DUODÉCIMA. Los sujetos de apoyo deberán entregar, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del término de cada etapa, los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo establecido en el numeral 14.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que, mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el numeral 14.1, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA TERCERA. La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, será coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

Para la evaluación del reporte técnico de avance, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se apoyará de un evaluador experto en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada el proyecto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en la etapa correspondiente al informe técnico evaluado. Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al Presupuesto (Anexo 2) y Plan de trabajo (Anexo 1); así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa.

En caso de que el resultado de la evaluación de los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Plan de trabajo (Anexo 1) y en el Presupuesto (Anexo 2), éstas se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a realizar la ministración de los recursos

correspondientes a la siguiente etapa en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 20 y 21 de las Reglas de Operación del Programa.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo que no haya sido ejercido ni comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT.

DÉCIMA CUARTA Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como realizar una presentación del mismo, a través del responsable técnico, a la cual se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora. La solicitud de presentación del proyecto se deberá solicitar mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará al sujeto de apoyo la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo. El informe final deberá contener la información establecida en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Programa.

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

Para el seguimiento del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá informar los impactos y beneficios del

"2018. Año del Bicentenario del natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

proyecto durante los 5 (cinco) ejercicios fiscales posteriores al 2018 en caso de ser requerido, con la finalidad de monitorear el impacto del Programa.

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el solicitante deberá atender las sanciones establecidas en el numeral 21 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto a la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas de Operación del Programa, así como en la presente convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; dichas las resoluciones serán inapleables.

Para mayor información comunicarse con:

L. en C. Jorge Mulhia Alvarez
Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
e-mail: j.mulhia.comecyt@gmail.com

L. en A. Oscar Cisneros Romero
e-mail: oscar.comecyt@gmail.com

Toluca, Estado de México a 26 de febrero de 2018.

Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
Mtra. Laura Alejandra Almanza Ríos.